

**INFORME JURÍDICO RELATIVO AL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA CONGRESOS Y TURISMO  
DE SEVILLA, S.A. CON N° DE EXP. 14/24.**

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

I.- Con fecha 5 de noviembre de 2024 se publicaron anuncio de licitación y anuncio de pliegos para la adjudicación del Servicio de Limpieza para Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.

II.- Que el plazo de presentación de propuestas inicialmente establecido en el anuncio de licitación el día 9 de enero de 2025 a las 14:00 horas. Sin embargo, debido a sucesivas consultas recibidas en la plataforma de contratación del sector público sobre las características técnicas del servicio objeto de licitación, CONTURSA amplió en reiteradas ocasiones la fecha límite, finalizando el plazo de presentación de propuestas finalmente el 16 de julio de 2025 a las 14:00 horas.

III.- Que una vez finalizado el plazo, según consta en el último certificado de recepción de ofertas de fecha 21 de julio de 2025, presentaron propuesta las siguientes cuatro empresas licitadoras; BCN Servicios de Limpieza, S.L., Team Service Faciliti, S.L., Nortex Outsourcing Global, S.L. y Linton Grey, S.L.

IV.- Que habiendo transcurrido un tiempo desde la finalización del plazo de presentación de propuestas y no habiéndose procedido a la apertura de ninguno de los sobres, al haberse planteado el departamento técnico la necesidad de un nuevo modelo de prestación de servicio que supone una modificación de elementos esenciales del contrato, debido a que tras la celebración de varios eventos de gran envergadura en las instalaciones de CONTURSA, celebrados durante el plazo de presentación de las proposiciones, surgen diversos planteamientos técnicos en relación a la operativa del servicio en los términos que se ha planteado hasta la fecha. Ante esto, el Responsable del Contrato realiza un análisis del servicio y concluye que resulta necesario replantear el modelo actual de prestación de servicios, distinguiendo entre servicios de estructura o periódicos y servicios de eventos o no periódicos, así como la diferenciación entre horario nocturno y diurno.

V.- Que con fecha 7 de octubre de 2025, el Responsable del Contrato emite informe de justificación técnica sobre la necesidad de proceder al desistimiento del procedimiento de licitación al considerar necesaria la modificación del modelo de prestación de servicios planteado inicialmente en la licitación. Esta nueva necesidad implica una modificación, entre otros, en las prescripciones técnicas, así como en la forma de determinación del presupuesto base de licitación y en los criterios de valoración de las proposiciones del Sobre 3 y en concreto, en el criterio 1 propuesta económica, recogido en el Anexo del PCP, que imposibilita la continuidad del procedimiento en los términos inicialmente licitados,

Código Seguro de verificación: rVQubLhz7/BAm7AOg0rg4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/rVQubLhz7/BAm7AOg0rg4A==>.  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Irene María Rivera Monsalve | FECHA  | 09/10/2025 |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es           | PÁGINA | 1/2        |



rVQubLhz7/BAm7AOg0rg4A==

resultando necesario proceder al desistimiento del procedimiento quedando desvirtuados los Pliegos y siendo por ello necesario promover una nueva licitación que se adapte a las nuevas necesidades del servicio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO Y ÚNICO.**- El artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) regula la facultad del Órgano de Contratación de tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento.

En particular, el apartado 4 de dicho artículo establece que:

*"4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación."*

En este sentido, los defectos expuestos en los fundamentos de hecho constituyen una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato que justifica el desistimiento a la celebración del contrato por parte del Órgano de Contratación. En el presente caso, no se ha procedido aún a la formalización del contrato ni a la adjudicación del mismo por encontrarse en fase de evaluación de propuestas, por tanto es viable jurídicamente proceder al desistimiento de la licitación del contrato de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto,

#### CONCLUYE

Que, considerando que concurren razones basadas en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, y que además se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 152 de la LCSP, resulta procedente proponer al Órgano de Contratación que acuerde el desistimiento del procedimiento de adjudicación del expediente 14/24 relativo al Servicio de Limpieza para Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.

En Sevilla, a fecha de la firma digital

Jefa del Departamento de Contratación  
Dña. Irene Rivera Monsalve

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Irene María Rivera Monsalve | FECHA  | 09/10/2025 |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es           | PÁGINA | 2/2        |

